



NORMATIVA REGULADORA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN CURRICULAR PARA LA MATRÍCULA DEL CURSO ACADÉMICO 2011/12.

Acuerdo de Consejo de Gobierno 13/11/2009

La Universidad de León podrá reconocer como créditos de libre elección:

A.- Titulaciones previas.

Se reconocerán como créditos de libre elección los correspondientes a Titulaciones cursadas por el alumno, siempre y cuando no hayan servido para acceder a la Titulación que cursa actualmente.

Si la Titulación que acredita equivale a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se le reconocerán 15 créditos.

Si se trata de Diplomatura o Ingeniería Técnica, se le reconocerán 9 créditos.

B.- La realización de cursos y seminarios impartidos por la Universidad de León, otras Universidades u otras Entidades de carácter público, durante el período en que el alumno curse sus estudios en la Universidad de León, en función de sus características, duración y relevancia.

a.- Cursos de Verano, Cursos Instrumentales, Cursos de Extensión Universitaria, Congresos, Jornadas y Seminarios propuestos por Centros y/o Departamentos de la ULE a través del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, aprobados por el Consejo de Gobierno.

b.- Cursos de enseñanzas no regladas de idiomas y curso de aptitud pedagógica (CAP).

Curso de Aptitud Pedagógica: se reconocerán 6 créditos por cada curso académico, si la evaluación de dicha materia ha sido positiva.

Cursos de enseñanzas no regladas de idiomas: se reconocerán 9 créditos por cada curso académico, si la evaluación de dicha materia ha sido positiva.

c.- Cursos y Seminarios que imparten en otras Universidades aprobados por su Consejo de Gobierno siempre que exista un convenio de reconocimiento.

Para la obtención de los créditos correspondientes será requisito imprescindible la asistencia al menos al 80% de las sesiones y la superación de la evaluación que se prevea.

d.- Cursos y Seminarios impartidos por Entidades de carácter público en convenio con la ULE.

Para la obtención de los créditos correspondientes será requisito imprescindible la asistencia al menos al 80% de las sesiones y la superación de la evaluación que se prevea.

Ningún curso o seminario podrá ser valorado individualmente con más de 12 créditos.



C.- Otras actividades formativas desarrolladas en el ámbito de la Universidad y aprobadas por el Consejo de Gobierno, durante el período en que el alumno esté matriculado en la Universidad de León.

- a.- A los deportistas participantes en equipos federados de la ULE y en Ligas Universitarias que tengan al menos un año de antigüedad como tales, se les podrá reconocer **hasta un máximo de 9 créditos por curso y en un único deporte.**
- b.- Alumnos que representen a la ULE en competiciones oficiales de carácter Nacional e Internacional, se les podrá reconocer **hasta un máximo de 3 créditos por curso académico.**
- c.- A los alumnos que participen en la organización, programación y desarrollo de las actividades culturales y deportivas que programa la ULE, se les podrán reconocer **hasta un máximo de 1,5 créditos por curso académico**, en función de su duración y características.

Los créditos que se puedan otorgar por los subapartados a, b y c, de este apartado C, no podrán ser superiores a 9 por curso y 36 créditos por titulación.

(*) d.- Alumnos que participen en Órganos de Gobierno de la Universidad, Art. 48 del Estatuto y en el Consejo Social. Se podrá reconocer, en función de las horas de dedicación y características, **hasta un máximo de 6 créditos por curso y 9 por titulación.**

Será requisito imprescindible la realización de un curso de representación institucional.

(*) e.- Coro y Orquesta de la Universidad. Se podrá reconocer en función de las horas de dedicación y características, **hasta un máximo de 6 créditos por curso y 9 por titulación.**

Será requisito imprescindible la realización de un curso instrumental relacionado con esta actividad.

f.- Podrán servir como créditos de LEC, a los alumnos de una determinada titulación que cambien de plan de estudios, los créditos correspondientes a asignaturas cursadas y aprobadas en el plan de estudios a extinguir que no tenga su correspondencia en el nuevo plan al que el alumno se ha incorporado.

En todo caso, se respetará el límite establecido en la normativa sobre el 50% de créditos totales de cada titulación.

(**) g.- A los alumnos que participen activamente en actividades programadas por la Universidad, relacionadas con la Convergencia Europea, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, se les podrá reconocer, como máximo, 6 créditos de libre elección por titulación.

En todos los casos previstos en los apartados a, b, c, d, e , f y g el alumno deberá presentar la acreditación documental correspondiente.

(**) D.- Participación en actividades solidarias y de cooperación, tal y como pudiera ser entre otras, la participación en programas de voluntariado, la intervención activa en ONGs o entidades sin ánimo de lucro con las que exista convenio con la Universidad de León, la participación en campañas de donación de sangre o el desarrollo de actividades altruistas en materia de asistencia social. Se podrán reconocer, en función de las horas de dedicación y características hasta un máximo de 3 créditos por curso académico y de 6 por titulación.



En todos estos supuestos, el alumno deberá aportar la documentación justificativa correspondiente y, en los casos que se establezca, deberá asistir a un curso relacionado con la actividad desarrollada.

Estas actividades no serán objeto de calificación y en el expediente académico del alumno se hará constar el número de créditos que se le han reconocido.

La valoración de los créditos de los apartados A, B, C y D será aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión Académica delegada de dicho Consejo. La aplicación a los expedientes individualizados de reconocimiento de los alumnos, la realizará el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

El número de créditos reconocidos no podrá superar en ningún caso el 50% de los créditos totales de libre elección de cada titulación, a excepción de los supuestos establecidos en los párrafos a, b y c del apartado C.

(*) La normativa específica de estos apartados está regulada por resoluciones del Rector (pendientes de firma).

(**) La normativa específica de estos apartados está regulada por resolución del Rector de 4 de diciembre de 2008.

Resolución del Rector de 3 de mayo de 2010, en la que se establecen los siguientes criterios de aplicación de la normativa vigente:

➤ **Créditos reconocidos por la realización de diferentes actividades.**

- Para hacer efectivo el reconocimiento parcial o total de estos créditos, el/la estudiante deberá matricularse en el periodo de matrícula de septiembre/octubre del curso **para el que se conceden**, de los que convengan a sus intereses. Deberá concretar el/los curso/s del correspondiente Plan de Estudios, en una única titulación, al que desea asignar dichos créditos y abonar, en su caso, el importe de los precios públicos a que hubiere lugar. Si no se matricula y, consecuentemente, no hiciera efectivos todos o alguno de los créditos reconocidos, no podrá utilizarlos posteriormente ni podrá volver a solicitar créditos con las actividades ya aportadas.

- No serán objeto de calificación ni computarán a efectos de la media global del expediente.

- Se asignarán, de oficio, a la convocatoria de junio del curso **para el que se conceden**. No obstante, **a petición de los interesados en la Administración del Centro**, podrán asignarse:

- A la convocatoria de diciembre o febrero del curso **para el que han sido concedidos y matriculados** si con ellos el/la estudiante concluyera las asignaturas/créditos de su Plan de Estudios. Dicha solicitud habrá de realizarse en el plazo de 15 días naturales siguientes a la última calificación obtenida (si utiliza la convocatoria a la que desea adelantarlos) o del 1 al 15 del mes correspondiente (si no utiliza la convocatoria)

- Excepcionalmente podrán hacer efectivos en la convocatoria de septiembre del curso **en el que se conceden**, si con ellos el/la estudiante concluyera las asignaturas/créditos de su Plan de Estudios. Dicha solicitud habrá de realizarse en el plazo de 15 días naturales siguientes a la última calificación obtenida (si utiliza la convocatoria de septiembre) o al recibo de la resolución de reconocimiento (si no utiliza la convocatoria de septiembre).